

# Un Futuro Sostenible

## “Descubre la nueva ley de Cambio Climático”

Num. 9486 / 09.12.2022

DIARI OFICIAL  
DE LA GENERALITAT VALENCIANA

65287

### Ley 6/2022 G.Valenciana

#### Presidència de la Generalitat

LLEI 6/2022, de 5 de desembre, de la Generalitat, del canvi climàtic i la transició ecològica de la Comunitat Valenciana. [2022/11735]

Sia notori i manifest a tots els ciutadans i totes les ciutadanes que Les Corts han aprovat i jo, d'acord amb el que establixen la Constitució i l'Estatut d'Autonomia, en nom del rei, promulgue la Llei següent:

#### Presidencia de la Generalitat

LEY 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunidad Valenciana. [2022/11735]

Sea notorio y manifiesto a todos los ciudadanos y todas las ciudadanas que Les Corts han aprobado y yo, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y el Estatuto de Autonomía, en nombre del rey, promulgo la siguiente Ley:

### TÍTULO III. REDUCCIÓN DE EMISIONES EN LAS POLÍTICAS SECTORIALES

#### CAPÍTULO I. Reducción de emisiones

##### Artículo 26. Principios de actuación

##### Artículo 27. Emisiones no difusas

##### Artículo 28. Emisiones difusas

##### Artículo 29. Compensación de emisiones difusas

##### Artículo 30. Registro Valenciano de Iniciativas de Cambio Climático

2) Centros de trabajo del sector industrial con un consumo energético final anual superior a 500 toneladas equivalentes de petróleo de algunas de las siguientes actividades según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009):

1.º Grupo B: Industrias extractivas.

2.º Grupo C: Industria manufacturera.

3.º Grupo D: Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.

4.º Grupo E: Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación.

5.º Grupo F: Construcción.

3) Centros de trabajo privados en la Comunitat Valenciana con un consumo energético final anual superior a 40 toneladas equivalentes de petróleo de algunas de las siguientes actividades (CNAE 2009):

1.º Grupo G: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas.

2.º Grupo I: Hostelería.

3.º Grupo J: Información y comunicaciones.

4.º Grupo K: Actividades financieras y de seguros.

5.º Grupo L: Actividades inmobiliarias.

6.º Grupo M: Actividades profesionales, científicas y técnicas.

7.º Grupo P: Educación.

8.º Grupo Q: Actividades sanitarias y de servicios sociales.

9.º Grupo R: Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento.

10.º Grupo S: Otros servicios.

4) Las empresas de transporte pesado privado de mercancías y pasajeros cuya flota supere las 10 unidades.

6. Con el fin de establecer el consumo energético total anual de un establecimiento, se hará una media del consumo anual de los últimos tres años.

**Estarás obligado a cumplir la normativa, de calcular y registrar tu huella de CO2”**

## “Si superas un determinado consumo de energía...

#### Artículo 27. Emisiones no difusas

Las grandes y medianas empresas que desarrollen total o parcialmente su actividad en la Comunitat Valenciana y que estén sometidas al régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero previstos en la Ley 1/2005, de 9 de marzo, están obligadas:

a) A calcular y a acreditar anualmente la correspondiente huella de carbono en las actividades que lleven a cabo en la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo que se establezca en la normativa vigente.

b) Al cumplimiento de las obligaciones registrales establecidas en el artículo 30 de esta ley.

#### Artículo 28. Emisiones difusas

1. Las grandes y medianas empresas que desarrollen total o parcialmente la actividad en la Comunitat Valenciana y que no estén sometidas al régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero han de reducir progresivamente sus emisiones, con el fin de conseguir los objetivos establecidos en esta ley.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, los indicadores de referencia para la reducción de emisiones difusas se han de fijar en el Plan valenciano integrado de energía y cambio climático y representan el objetivo para la eficiencia expresado en emisiones específicas para cada una de las categorías de actividades, en función del sector, del subsector o de la rama de actividad correspondiente.

3. Los indicadores de referencia pueden ser de servicios, de procesos, de actividades o de instalaciones. Se han de referir a las emisiones directas y a las emisiones indirectas asociadas a la electricidad y la energía importada, y deben permitir la comparación de la eficiencia en condiciones homogéneas. Se determinan teniendo en cuenta las particularidades de cada sector, las reducciones ya conseguidas y las mejores técnicas y tecnologías disponibles en cada momento, así como su viabilidad técnica y económica.

4. Las empresas a que hace referencia el apartado 1 de este artículo están obligadas:

a) A calcular y acreditar anualmente la huella de carbono correspondiente en el conjunto de las actividades que lleven a cabo en la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

b) A cumplir las obligaciones registrales establecidas en el artículo 30 de esta ley.

c) A elaborar y ejecutar planes de reducción de emisiones y a presentarlos a la conselleria competente en materia de cambio climático en los términos que reglamentariamente se determine.

“Te guiamos paso a paso  
hacia la sostenibilidad,  
cumpliendo la nueva ley de  
cambio climático y evitando  
las sanciones”

Tu aliado para  
lograr una  
empresa  
sostenible

**DECENGSOL**  
Let's Decarbonize

#### Artículo 153. Sanciones

1. Por la comisión de las infracciones administrativas previstas en esta ley se podrán imponer todas o alguna de las siguientes sanciones:

- a) Para las infracciones muy graves:
- 1) Multas entre 250.001 euros a 2.500.000 euros.
  - 2) Clausura definitiva, total o parcial, de las instalaciones.
  - 3) Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones por un periodo no inferior a dos años, ni superior a cinco.
  - 4) Revocación de su autorización o suspensión por un tiempo no inferior a un año, ni superior a cinco.
  - 5) Cese definitivo o temporal de las actividades por un periodo no superior a los cinco años.
  - 6) Inhabilitación para el ejercicio de la actividad por un periodo no inferior a un año, ni superior a dos.
- b) Para las infracciones graves:
- 1) Multa de 25.001 euros a 250.000 euros.
  - 2) Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones por un periodo máximo de dos años.
  - 3) Revocación de la autorización o su suspensión por un tiempo máximo de un año.
  - 4) Cese temporal de las actividades por un periodo máximo de tres años.
  - 5) Inhabilitación para el ejercicio de la actividad por un periodo máximo de un año.
- c) Para las infracciones leves:
- 1) Multa de 600 euros a 25.000 euros.
  - 2) Prevención.
  2. Cuando la cuantía de la multa resultara inferior al beneficio obtenido por la comisión de la infracción, la sanción será aumentada, como máximo, hasta el doble del importe del beneficio obtenido por el infractor.
  3. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los cinco años, por las graves a los tres años y por las leves en

**Pero será  
imprescindible también  
en otros trámites**

Num. 9405 / 16.08.2022

DIARI OFICIAL  
DE LA GENERALITAT VALENCIANA

44977

Conselleria de Participació, Transparència,  
Cooperació i Qualitat Democràtica

*DECRET 118/2022, de 5 d'agost, del Consell, pel qual es regula la inclusió de clàusules de responsabilitat social en la contractació pública i en les convocatòries d'ajudes i subvencions. [2022/7586]*

Conselleria de Participación, Transparencia,  
Cooperación y Calidad Democrática

*DECRETO 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. [2022/7586]*

Num. 9485 / 07.12.2022

DIARI OFICIAL  
DE LA GENERALITAT VALENCIANA

64959

**Decretos: 118/2022  
200/2022**

Conselleria d'Economia Sostenible,  
Sectors Productius, Comerç i Treball

*DECRET 200/2022, de 25 de novembre, del Consell, pel qual es regula la responsabilitat social en les entitats valencianes. [2022/11491]*

Conselleria de Economía Sostenible,  
Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

*DECRETO 200/2022, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se regula la responsabilidad social en las entidades valencianas. [2022/11491]*

#### Article 6. Valors ambientals

Per a considerar que una entitat valenciana socialment responsable compleix amb els valors ambientals es tindran en compte les circumstàncies següents:

1. La realització o participació en accions dirigides a la protecció de la biodiversitat i la lluita contra el canvi climàtic.
2. Les accions de l'entitat en favor de l'economia circular.
3. L'ús eficient, per part de l'entitat, dels recursos, instruments i productes mediambientalment sostenibles, així com d'energies renovables.
4. L'avaluació, per part de l'entitat, del cicle de vida i la prevenció de la contaminació.
5. El seu consum responsable i sostenible.

#### Artículo 6. Valores ambientales

Para considerar que una entidad valenciana socialmente responsable cumple con los valores ambientales se tendrán en cuenta las circunstancias siguientes:

1. La realización o participación en acciones dirigidas a la protección de la biodiversidad y la lucha contra el cambio climático.
2. Las acciones de la entidad en favor de la economía circular.
3. El uso eficiente, por parte de la entidad, de los recursos, instrumentos y productos medioambientalmente sostenibles, así como de energías renovables.
4. La evaluación, por parte de la entidad, del ciclo de vida y la prevención de la contaminación.
5. Su consumo responsable y sostenible.

Scan me:



**¡¡¡Agenda una cita y  
resolvemos todas  
tus dudas!!!**

Contacto:

**David González**

**+34 652 88 78 24**

**davidgv@decengsol.com**